

Informe UCSP	2017.004
Fecha	09.01.2017
Asunto	Acreditación carecer de anotación en el Registro de Delincuentes Sexuales.

ANTECEDENTES

D. XX, actuando en nombre y representación de la mercantil ñYYò en calidad de Director General, plantea la cuestión sobre la legitimidad de terceros para exigir de los Vigilantes de Seguridad la presentación formal de la acreditación de carecer de anotaciones en el Registro de Delincuentes Sexuales.

CONSIDERACIONES

Con carácter previo se participa que, los informes o respuestas que emite esta Unidad, tienen un carácter meramente informativo y orientativo -nunca vinculante- para quien los emite y para quien los solicita, sin que quepa atribuir a los mismos otros efectos o aplicaciones distintos del mero cumplimiento del deber de servicio a los ciudadanos.

El Certificado de Antecedentes Penales es un certificado que permite acreditar la carencia de antecedentes penales o, en su caso, la existencia de los mismos. Si se trabaja con menores debe solicitarse el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, dado que se trata de dos registros independientes.

Este último Certificado es obligatorio para dichas personas de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Se trata de un mecanismo que facilita la prevención, la investigación y persecución de tales delitos y pretende evitar que quienes sean condenados en sentencia firme puedan realizar actividades o ejercer profesiones u oficios en contacto con menores.

Los certificados ordinarios de Antecedentes Penales emitidos después del 1 de marzo de 2016, no habilitan para trabajar con menores en España. Desde dicha fecha y con dicho objeto, únicamente es válido el certificado de delitos de naturaleza sexual.

CONCLUSIONES

Referente a la pregunta formulada en cuanto a la legitimidad de terceros para exigir de los Vigilantes de Seguridad la presentación formal de la acreditación de carecer de anotaciones en el Registro de Delincuentes Sexuales, la establece la propia norma



referida con anterioridad, siempre y cuando se tenga el previo consentimiento expreso por parte del trabajador.

Lo puede solicitar cualquier persona física mayor de edad, tanto el interesado como cualquier persona física con representación formal, así como las personas jurídicas a través de sus representantes. También lo pueden solicitar con respecto a sus trabajadores de forma conjunta, previo consentimiento expreso de éstos, las entidades en las que se va a trabajar con menores (para acreditar que se carece de antecedentes).

Por su parte, las administraciones públicas pueden solicitar el certificado negativo, con autorización previa expresa del trabajador, directamente a través de la Plataforma de Intermediación de Datos que gestiona el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por último, significar que al tratarse de registros que dependen del Ministerio de Justicia, es una cuestión ajena a la seguridad privada.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1.f) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre derecho de información al ciudadano, y fija la posición y el criterio decisor de las Unidades Policiales de Seguridad Privada, en relación con el objeto de la consulta sometido a consideración. No pone fin a la vía administrativa ni constituye un acto de los descritos en el artículo 112 de la citada ley, por lo que, contra el mismo, no cabe recurso alguno.

**UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA
POLICÍA NACIONAL**